


5

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 1
	<b>RESOLUCIONES</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

RESOLUCIÓN No: <b>0622</b>	FECHA: <b>30 MAR 2017</b>	PAGINA Nº: <b>1</b>
----------------------------	---------------------------	---------------------

**Por medio de la cual se ordena el CIERRE DEFINITIVO de una Institución Educativa de carácter privado del municipio de San José De Cúcuta.**

La Secretaria de Despacho Área Dirección Educativa del municipio de San José de Cúcuta, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015, establece por licencia de funcionamiento, el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la secretaria de educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.

Que mediante Resolución N° 000744 del 09 de noviembre de 2004 expedida por la secretaria de educación municipal, le concedió licencia de funcionamiento al establecimiento denominado COLEGIO SAN MATEO para ofrecer educación formal por ciclos, en las instalaciones y espacios físicos ubicados en la calle 7 #2-45 barrio latino del Municipio de San José De Cúcuta, cuyo último director es el señor Javier Mauricio Conde Galeano.

Que el Artículo 2.3.7.2.3, Capítulo 2, Título 7, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, le da competencia al Municipio de ejercer la Inspección, la vigilancia y el control en la prestación del servicio educativo.

Que el parágrafo del artículo 2.3.2.1.9. Capítulo 1, Título 2, Parte 3, Libro 2 del Decreto No. 1075 de 2015, señala que el particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la secretaría de educación.

Que mediante oficio radicado S.A.C N° 5363 del 23 de marzo de 2017 las directivas de la institución, manifiestan su deseo de cerrar el establecimiento educativo.


Que el artículo 2.3.3.3.5.15, Sección 5, Capítulo 3, Título 3, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, señala que las secretarías de educación conservarán los archivos de las entidades educativas que han dejado de existir, para expedir los duplicados de los diplomas y las certificaciones a que haya lugar.

Que para ordenar el cierre temporal de la Institución Educativa Colegio San Mateo identificado con el código DANE 354001011285 y cuyo último director fue Javier Mauricio Conde Galeano, no se requiere de trámite especial por parte de la Secretaría de Educación,

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ordénese el **Cierre Definitivo** de la institución educativa **Colegio San Mateo**, con código DANE 354001011703 ubicado en la calle 7 #2-45 barrió latino, cuyo último director fue Javier Mauricio Conde Galeano.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 1
	<b>RESOLUCIONES</b>	
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

RESOLUCIÓN No: <b>0622</b>	FECHA: <b>30 MAR 2017</b>	PAGINA No: <b>2</b>
----------------------------	---------------------------	---------------------

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 2.3.3.3.5.15, Sección 5, Capítulo 3, Título 3, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, se ordena hacer entrega del archivo con los libros de calificaciones y/o registro escolar de los alumnos para expedir a partir de la fecha en la Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta los duplicados de los diplomas y las certificaciones a que haya lugar mediante acta de inventario, en un término NO mayor a noventa (90) días, toda vez que a pesar de que el Instituto es de naturaleza privada, los documentos que en ella se erigieron, son públicos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia de la presente resolución a la Subsecretaria de Despacho Planeamiento Educativo, Área de Cobertura y Estadísticas de la Secretaria de Educación para que proceda a la actualización del Directorio Único de establecimientos Educativos DUE y lo demás de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente resolución a través de la Subsecretaría de Despacho Área de Investigación y Desarrollo Pedagógico al representante legal de la institución educativa o a su apoderado

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en los términos del Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 del 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige en todos sus términos a partir de la fecha de su ejecutoria y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San José De Cúcuta, a los

**30 MAR 2017**

  
**DORIS ANGARITA ACOSTA**  
**SECRETARIA DE DESPACHO ÁREA DIRECCIÓN EDUCATIVA**

Aprobó: Jesús Anibal Pallares Franco  
 Subsecretario de Investigación y Desarrollo Pedagógico

Proyecto: Pilar Trujillo Suarez  
 Profesional Universitario